II. Autoridades y Personal

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

ORDEN de 27 de julio de 2004, por la que se regula la suplencia de la Secretaria de la Junta Arbitral de Consumo de Extremadura durante su permiso por maternidad.

Ante la ausencia, con motivo del permiso por maternidad, de la Secretaria de la Junta Arbitral de Consumo de Extremadura, a fin de mantener la necesaria continuidad en la prestación de los servicios administrativos que tiene encomendados, de conformidad con lo previsto en el artículo 3.4 del Real Decreto 636/1993, de 3 de mayo, por el que se regula el sistema arbitral de consumo, en uso de las facultades conferidas por el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y según lo establecido, en cuanto a los supuestos en que cabe suplencia y la competencia para nombrar suplente, en el artículo 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior

D I S P O N G O

Primero: Nombrar Secretario de la Junta Arbitral de Consumo a D. José Manuel Sastre Silos, por el periodo comprendido entre los días 1 de septiembre de 2004 y 31 de diciembre de 2004 ambos inclusive.

Segundo: La suplencia regulada en la presente Orden no implica alteración de la competencia, produciendo los actos del suplente los mismos efectos jurídicos que si hubiesen sido dictados por el titular del órgano que venía ejerciendo la competencia. Las resoluciones o actos realizados por el suplente actuando como tal llevarán la firma de éste precedida de la fórmula (El Secretario de la Junta Arbitral de Consumo de Extremadura en funciones) y acompañada de la fecha de la Orden que le confirió la suplencia y la del Diario Oficial de Extremadura en que se hubiese publicado.

Tercero: La suplencia contemplada en la presente Orden producirá efecto durante el periodo por el que expresamente se confiere, extinguiéndose automáticamente sin necesidad de acto revocatorio cuando cese la causa que la motivó.

Mérida, 27 de julio de 2004.

El Consejero de Sanidad y Consumo,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 16 de agosto de 2004, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos, para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 5 de julio de 2004, para la constitución de lista de espera de personal funcionario en el Cuerpo Técnico, Especialidad Educación Social y de personal laboral de Grupo II, Categoría Educador de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Convocadas por Orden de 5 de julio de 2004 (D.O.E. nº 79, de 10 de julio), pruebas selectivas para la constitución de lista de espera de personal funcionario en el Cuerpo Técnico, Especialidad Educación Social y de personal laboral en el Grupo II, Categoría Educador de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en la Base Cuarta de la referida Orden de convocatoria, esta Dirección General de la Función Pública,

R E S U E L V E :

Primero.- Declarar aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, para participar en las pruebas selectivas convocadas mediante la referida Orden.

Segundo.- Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión y efectuar